| ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ               | 2.5 MINUTA<br>SUMINISTRO<br>ADQUISICION DE BI | DE BIENES | CODIG              |               | ABS-FO-BS-034   |
|--|---|-----------|--------------------|---------------|---|
| ELABORO  | VERIFICÓ                                      | APROBÓ    | VERSIÓN<br>FORMATO | DEL<br>D: 01  | FECHA ULTIMA<br>ACTUALIZACION: 26 DE<br>NOVIEMBRE DE 2013 |
| Coordinador<br>Adquisición Bienes y<br>Servicios-JMC | Coordinador<br>GABYS                          | Gerencia  |                    | Página 1 de 6 |   |

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 188 DE 2014

PROCESO No:

SA14-139

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO TRES (LÁCTEOS Y

DERIVADOS), PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

VALOR:

\$109.805.545

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta Nº 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien en el texto de este documento se denominará EL HOSPITAL, de una parte y por la otra, JORGE TEOBALDO GOMEZ SANTANDER, identificado con la CC. No. 13.824.126, expedida en Bucaramanga, obrando como Representante Legal de PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A., Nit. 890.503.520-7, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha Marzo 18 de 2014. quien en adelante se denominará CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, previas las siguientes consideraciones: 1) 1) Que la E.S.E. HUEM debe proporcionar alimentación balanceada e inocua, acorde con los requerimientos Nutricionales de cada uno de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 18, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 8 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a convocatoria pública de mayor cuantía. ) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000412 del 28 de marzo de 2014, se adjudicó parcialmente el contrato a PASTEURIZADORA LA MEJOR S., Grupo TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde al suministro de ALIMENTOS cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El obieto comprende: al SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO. CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna v desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1.) El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días lunes y jueves en horario de 10:30 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz - 2.) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 3) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del bien. 4) Cumplir plenamente las obligaciones





| ESS: Hospital Universitario ERASMO MEOZ              | 2.5 MINUTA<br>SUMINISTRO<br>ADQUISICION DE BI | DE BIENES | CODIG              |               | ABS-FO-BS-034   |
|--|---|-----------|--------------------|---------------|---|
| ELABORO  | VERIFICÓ                                      | APROBÓ    | VERSIÓN<br>FORMATO |               | FECHA ULTIMA<br>ACTUALIZACION: 26 DE<br>NOVIEMBRE DE 2013 |
| Coordinador<br>Adquisición Bienes y<br>Servicios-JMC | Coordinador<br>GABYS                          | Gerencia  |                    | Página 2 de 6 |   |

generadas del presente contrato. 5) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 6) El contratista deberá cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997 y las disposiciones del Decreto 1500 del 04 de Mayo del 2007 del Ministerio de Protección Social Capítulos VI, VII y VIII, así como la demás normatividad vigente en la materia. B. ESPECIFICAS-TECNICAS: Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días lunes y jueves en horario de 10:30 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y cumplir los siguientes requisitos técnicos: 1, Se requieren Productos fresco con parámetros de calidad, con características organolépticas propias para cada producto; 2. LECHE: Entera o Deslactosada sometida a proceso de Ultrapasteurización, Enriquecidas con vitaminas A,D,B1,B2,B3. 3. QUESOS: 3.1 e requiere el suministro de queso campesino fresco semigraso blando, con adición de sal; Bloque \* 1000 g. y Empacado al vacio. (tipo paisa). 3.2. Se requiere suministro de gueso fresco semiduro y semigraso, con adición de sal; Bloque \* 2500 g y Empacado al vacio. (tipo doblecrema). 3. 3. Se requiere suministro de queso fresco blando, no graso, sin adición de sal; Bloque \* 1000 g. y Empacado al vacio. (Cuajada). 4. El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el cual debe estar aprobado por autoridad sanitaria vigente y cumpliendo con los requisitos de empaque y rotulado descritos en las NTC. 5. Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas. que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. 6. Cumplir las resolución No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. 7. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro, limpio, cofia, tapabocas y zapatos cerrados antideslizantes) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente. 8. TRANSPORTE: Los vehículos deben ser furgones isotérmicos que garanticen la temperatura de Refrigeración 0°c a 4°c. Garantizando la cadena de frio y realizando monitoreo de la temperatura. Con concepto sanitario vigente. CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a seis (6) meses. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULA QUINTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$109.805.545,00) M/CTE, incluido IVA. El proveedor facturará semanalmente o





| ESE Hispital Universitatio<br>ERASMO MEOZ            | 2.5 MINUTA CONTRATO<br>SUMINISTRO DE BIENES<br>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |          | CODIG<br>FORM      |               | ABS-FO-BS-034   |
|--|--|----------|--------------------|---------------|---|
| ELABORO  | VERIFICÓ   | APROBÓ   | VERSIÓN<br>FORMATO |               | FECHA ULTIMA<br>ACTUALIZACION: 26 DE<br>NOVIEMBRE DE 2013 |
| Coordinador<br>Adquisición Bienes y<br>Servicios-JMC | Coordinador<br>GABYS   | Gerencia |                    | Página 3 de 6 |   |

quincenalmente de acuerdo a cada pedido que solicite el supervisor del contrato, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

|     |   | 1.00   |                   |          |                   |                |
|-----|---|--|-------------------|----------|-------------------|----------------|
| No: | CODIGO<br>INTERNO                       | DESCRIPCION  | UNIDAD/<br>MEDIDA | CANTIDAD | VALOR<br>UNITARIO | VALOR<br>TOTAL |
| 1   |   | LECHE LÍQUIDA ENTERA<br>PASTEURIZADA EN BOLSA * 1000 CC      | BOLSA             | 32.700   | 1.860             | 60.822.000     |
| 2   | 000000000000000000000000000000000000000 | LECHE LÍQUIDA DESLACTOSADA<br>DESCREMADA * 1100 C.C          | BOLSA             | 7.150    | 2.200             | 15.730.000     |
|     |   | ESS DERVADOS   |                   |          |                   |                |
| 3   |   | YOGURT DIETETICO SIN AZUCAR<br>CON FRUTA * 190 GRS (*)       | VASO              | 570      | 950               | 541.500        |
| 4   |   | YOGURT ENTERO CON DULCE,<br>FRUTA Y PROBIOTICOS * 150 G. (*) | VASO              | 1.900    | 675               | 1.282.500      |
| 5   |   | KUMIS ENTERO CON DULCE Y FRUTA Y PROBIOTICOS * 150 G. (*)    | VASO              | 570      | 920               | 524.400        |
| 6   |   | YOGURT + CEREAL *118 GRS. (*)                                | VASO              | 670      | 732,76            | 490.949        |
| 7   |   | QUESO PAISA FRESCO CAMPESINO<br>SEMIGRASO BLANDO             | KILO              | 2.600    | 9500              | 24.700.000     |
| 8   |   | CUAJADA * 1000 GRS   | KILO              | 420      | 7495              | 3.147.900      |
| 9   |   | QUESO DOBLE CREMA TAJADO 2.5                                 | KILO              | 88       | 24.000            | 2.112.000      |
|     |   |  |                   |          | TOTAL:            | 109.351.249    |
|     |   |  |                   |          | I.V.A. 16% (*)    | 454.296        |
|     |   |  |                   |          | TOTAL:            | 109.805.545    |

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, rubro: 22120201, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 372 del 05 de Marzo de2104. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura respectiva o documento equivalente. PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. CLÁUSULA SEXTA.-GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existendia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

| No: | AMPAROS      | VIGENCIA                             | %<br>VALOR DEL<br>CONTRATO | SUMA<br>ASEGURADA |
|-----|--------------|--------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| 1   | CUMPLIMIENTO | HASTA LA LIQUIDACION<br>DEL CONTRATO | 10%                        | \$10.980.554.50   |





| ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ               | 2.5 MINUTA CONTRATO<br>SUMINISTRO DE BIENES<br>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |          | CODIG             |               | ABS-FO-BS-034   |
|--|--|----------|-------------------|---------------|---|
| ELABORO  | VERIFICÓ   | APROBÓ   | VERSIÓN<br>FORMAT |               | FECHA ULTIMA<br>ACTUALIZACION: 26 DE<br>NOVIEMBRE DE 2013 |
| Coordinador<br>Adquisición Bienes y<br>Servicios-JMC | Coordinador<br>GABYS   | Gerencia |                   | Página 4 de 6 |   |

| 2 | CALIDAD DE LOS BIENES                     | POR EL PLAZO DE<br>EJECUCION DEL<br>CONTRATO Y SEIS (6)<br>MESES MAS | 10%              | \$10.980.554.50 |
|---|---|--|------------------|-----------------|
| 3 | RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRACONTRACTUAL | POR EL PLAZO DE<br>EJECUCION DEL<br>CONTRATO Y SEIS (6)<br>MESES MAS | 24<br>S.M.L.M.V. | \$14.784.000    |

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. CLÁUSULA OCTAVA.-TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes. procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de medanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLÁU\$ULA DECIMO CUARTA.-CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas





| ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ               | SUMINISTR            | CONTRATO O DE BIENES HENES Y SERVICIOS | CODIG             |               | ABS-FO-BS-034   |
|--|----------------------|--|-------------------|---------------|---|
| ELABORO  | VERIFICÓ             | APROBÓ                                 | VERSIÓN<br>FORMAT |               | FECHA ULTIMA<br>ACTUALIZACION: 26 DE<br>NOVIEMBRE DE 2013 |
| Coordinador<br>Adquisición Bienes y<br>Servicios-JMC | Coordinador<br>GABYS | Gerencia                               |                   | Página 5 de 6 |   |

en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA,- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,-El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO **SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de mahera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva incumplimiento. CLÁUSULA siniestro de VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San





| ESE Hospital Universitatio<br>ERASMO MEOZ            | SUMINISTRO           | .5 MINUTA CONTRATO UMINISTRO DE BIENES CION DE BIENES Y SERVICIOS |                   | O DEL<br>IATO | ABS-FO-BS-034   |
|--|----------------------|---|-------------------|---------------|---|
| ELABORO  | VERIFICÓ             | APROBÓ  | VERSIÓN<br>FORMAT |               | FECHA ULTIMA<br>ACTUALIZACION: 26 DE<br>NOVIEMBRE DE 2013 |
| Coordinador<br>Adquisición Bienes y<br>Servicios-JMC | Coordinador<br>GABYS | Gerencia  |                   | Página 6 de 6 |   |

José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, Veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2014.

EL CONTRATANTE,

**EL CONTRATISTA** 

JUAN AGUSTIN RAMIRES MONTOYA
Gerente

JORGE TESSALDO GOMEZ SANTANDER R.L. PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.

**b** 



